



Bogotá D.C, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2015 01275 00

1. Considerando que la liquidación de costas procesales que antecede se encuentra ajustada a derecho¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante efectuó el pago de las costas procesales que fueron liquidadas y se aprueban en la presente providencia.

3. Ejecutoriado este auto, por secretaría efectúese la entrega a la parte demandada **Jaime Rodríguez Bayona** o a su apoderado judicial con facultad para recibir, de los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado y para el presente proceso hasta el monto de \$1.000.000.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez
[1-2]

¹ Archivo 10

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d4aac0e4f914cda183367951933f068c3e182df6d2488557aba8ad53dcaaf0

Documento generado en 12/04/2023 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>